

Convocatoria DG-0001 de 2022 de Formación Continua Especializada Observaciones Evaluación Jurídica Preliminar CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS - verjuridicapfce@sena.edu.co						
REQUERIMIENTO	FECHA RECIBIDO	HORA RECIBIDO	OBSERVANTE	PREGUNTA	RESPUESTA	
A TIEMPO	19/05/2022	7:00 a. m.	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	Atendiendo la solicitud de aclaración / subsanación de la propuesta publicada el día de ayer, indicamos primeramente que la misma no fue solicitada previamente a los correos de contacto suministrados en la propuesta, lo cual agradecemos verificar. Al intentar en SEP subir los documentos de aclaración / subsanación nos encontramos (como se puede observar en pantalla) que no tenemos la opción de gestionar documentos según lo indicado en el Anexo 16.	Atentamente nos permitimos precisar lo siguiente respecto al término para observar la evaluación jurídica preliminar y la oportunidad para subsanar los documentos de la oferta: La Adenda No. 2 en su cronograma, establece que del 19 al 20 de mayo de 2022 será el "Término para presentar observaciones por los proponentes a la publicación evaluación preliminar de requisitos de participación jurídica a través del correo electrónico verjuridicapfce@sena.edu.co", es decir, la oportunidad para que los oferentes, si a bien lo venen, se pronuncian sobre la evaluación jurídica preliminar publicada el 18 de mayo de 2022. Por otra parte, el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones señala que "El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA <a href="https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Noticias_PFCE_2022.aspx">https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Noticias_PFCE_2022.aspx</a> ", y adicionalmente que "Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link <a href="https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Aplicativo_SEP_2022.aspx">https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Aplicativo_SEP_2022.aspx</a> de la forma en que fueron solicitados." En este orden de ideas, las subsanaciones requeridas por la Entidad fueron solicitadas a través de la publicación preliminar de evaluación jurídica realizada el día 18 de mayo de 2022 en el enlace anteriormente señalado, por lo que los proponentes deberán presentar/cargar en el Sistema Empresarial de Proyectos – SEP: <a href="https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Aplicativo_SEP_2022.aspx">https://sena.edu.co/es-co/Emplearios/Paginas/GFCE%202022Aplicativo_SEP_2022.aspx</a> los documentos requeridos en calidad de precisión o subsanación desde el 19 hasta el 27 de mayo de 2022, tal como lo establece el cronograma de la convocatoria.	
A TIEMPO	19/05/2022	2:54 p. m.	ASOCIACION DE COMERCIO EXTERIOR ADICOMEX	Hemos subsanado por la plataforma SEP, el certificado de contrapartida de acuerdo con lo requerido. Por otro lado, aclaramos que tal situación se nos presenta por el inconveniente que se nos presentó en el registro del rubro de transferencia de tecnología, el cual no fue recibido en la cantidad prevista, la cual aplicaba un poco más del tope para lograr un mayor puntaje, pero al realizarlo, la plataforma nos dio un anuncio donde se registraba que el valor correspondía a 2.652.186, es decir un valor menor al proyectado. Nos comunicamos con el ingeniero de soporte y después de revisar se concluyó que no había otra opción que la de ajustar el proyecto con la cantidad que el aplicativo refería, es decir no sabemos que pasó pero siendo un valor mayor no nos permitió el registro, situación que dada la hora casi al cierre de la convocatoria, realizamos. Ello implicó el ajuste en último momento de la certificación de contrapartida, la cual se impactaba con este cambio y que por tal razón se trató de ajustar, pero igual hubo mucha confusión a tal punto que se radió casi al terminar la jornada con este desfase que obviamente había que ajustar.	En atención a su correo que antecede, atentamente nos permitimos informarle que, de acuerdo con lo manifestado por usted, se procederá a realizar la verificación del documento que se adjuntó como subsanación en la plataforma SEP.	
A TIEMPO	20/05/2022	3:47 p. m.	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	Como resultado de la verificación jurídica preliminar, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en calidad de proponente debe aclarar si el documento "Resolución 2 de 2003 - Estatuto de Contratación" expedida internamente para FNC y presentado en los anexos de la convocatoria, cumple con el requisito "Documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y celebrar el negocio jurídico" Al respecto, en calidad de contacto del proyecto radicado en la convocatoria del PFCE 2022, me permito informar el documento presentado denominado "Estatuto de Contratación Resolución 2 de 2003", en su artículo 17, aclara que el Gerente Administrativo está facultado para suscribir contratos o convenios por cuantía media, es decir entre 770 y 1540 emm y nuestro Representante Legal Juan Camilo Becerra Boleto se desempeña como Gerente Administrativo y Financiero, por lo tanto, cumple con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y celebrar el negocio jurídico con el SENA. Por lo anterior, consideramos que el documento presentado cumple con el requisito de aclarar las facultades amplias y suficientes, así como con la cuantía autorizada. En caso de ser necesario presentar algún documento adicional, les agradecemos nos informen quién debe suscribirlo y la forma de presentación.	Frete a su observación se informa que: 1) El cronograma de la convocatoria señala que entre el 19 y el 20 de mayo se cumple el "término para presentar observaciones (...) a la publicación de la evaluación preliminar de requisitos de participación jurídica", es decir, la oportunidad para que los proponentes, si lo consideran, se pronuncian sobre la evaluación publicada el 18 de mayo de 2022. 2) Por otro lado, el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones señala que "el SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliación o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA y que los proponentes deberán "allegar las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP (...) de la forma en que fueron solicitados." En este orden de ideas, sin perjuicio de tener en cuenta lo informado en la observación para el proceso de evaluación, la entidad solicitó subsanaciones a través de esa plataforma que se informaron con la publicación preliminar de evaluación jurídica, por lo que el proponente deberá presentar o cargar en el SEP los documentos o aclaraciones que se hayan requerido, hasta el 27 de mayo de 2022, conforme lo establece el cronograma de la convocatoria.	
A TIEMPO	20/05/2022	4:40 p. m.	FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2022 (COMFACUNDCUN)	Observación: "Se solicita a la representante de la Corporación Unificada Nacional CUN, complementar la información con el documento (certificado, acta o equivalente) que acredite su condición de Secretaria General" Aclaratoria: En la plataforma SEP se radió el ACTA No. 005 - ACUERDO No. 011- AUTORIZACIÓN PARA FINES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En el acta en mención del día (1 de Agosto de 2012), la Sala General de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, se realizó reunión universal, con el fin de estudiar y eventualmente AUTORIZAR a la Secretaría General de la Institución en su calidad de representante legal para los fines de presentar y suscribir propuestas a nombre de la corporación en procesos de contratación pública o privada, así como para la suscripción de los correspondientes contratos en caso de adjudicación junto con los documentos que se requieran al interior de estos procesos de contratación en calidad de proponente durante las etapas pre contractuales y post contractuales y con plenas facultades, competencias y potestades, sin límite de cuantía o restricción alguna en razón de la naturaleza de la gestión, para lo cual se estableció el siguiente: (...) Autorizar a la Secretaría General de la Corporación en su calidad de representante legal de la misma para presentar y suscribir cualquier clase de propuesta a nombre de la corporación en procesos de contratación públicos o privados cualquiera sea su denominación, naturaleza o cuantía, así como para la suscripción de los correspondientes contratos en caso de adjudicación junto con todos los documentos que se requieran al interior de dichos procesos durante las etapas pre, contractuales y post contractuales y con plenas facultades, competencias y potestades, sin límite de cuantía o restricción alguna. (...)	Para atender su observación se recuerda que: 1) El cronograma de la convocatoria señala que entre el 19 y el 20 de mayo se cumple el "término para presentar observaciones (...) a la publicación de la evaluación preliminar de requisitos de participación jurídica", es decir, la oportunidad para que los proponentes, si lo consideran, se pronuncian sobre la evaluación publicada el 18 de mayo de 2022. 2) Por otro lado, el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones señala que "el SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliación o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA y que los proponentes deberán "allegar las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP (...) de la forma en que fueron solicitados." En este orden de ideas, la entidad solicitó subsanaciones a través de esa plataforma que se informaron con la publicación preliminar de evaluación jurídica, por lo que el proponente deberá presentar o cargar en el SEP los documentos o aclaraciones que se hayan requerido, hasta el 27 de mayo de 2022, conforme lo establece el cronograma de la convocatoria. En cuanto a lo que se refiere en su observación, se recuerda que lo publicado en la evaluación preliminar y requerido en el SEP, es: "Se solicita a la representante de la Corporación Unificada Nacional, COMPLEMENTAR la información con el documento (certificado, acta o equivalente) que <b>ACREDITE SU CONDICIÓN DE SECRETARIA GENERAL.</b> "	
A TIEMPO	20/05/2022	4:53 p. m.	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL	"No obstante, respecto a esta nota, se interpreta que los documentos a los que hace referencia dicha Nota, son los que tienen vigencia y fecha de expiración o vencimiento, lo que claramente no le aplica a un Acta de Junta Directiva, concebida como un documento en el que constan las decisiones de la Junta Directiva de una sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano social que se reúne, o la comisión (conformada por un número plural de personas) designada y facultada para tal efecto. Es decir, se trata de un documento interno que se inscribe en libro de Actas de Junta Directiva en la respectiva Cámara de Comercio. En ese orden de ideas, consideramos que resulta improcedente actualizar dicho documento por cuanto las actas gozan de la presunción legal de autenticidad, por lo tanto, las personas que lo suscriben como presidente y secretario de la reunión, dan fe y responden por la veracidad de su contenido. (...)	Se recibe la observación y en este sentido se procederá a realizar la verificación del documento en la plataforma SEP.	

A TIEMPO	20/05/2022	7:45 a. m.	SCOTIABANK COLPATRIA	<p>Nos permitimos dar respuesta al informe preliminar, así:</p> <p>1. Solicitamos se explique cuál es el problema que presenta el certificado de junta central de contadores del revisor que firma el certificado de Contrapartida (Martha Ramirez), pues el adjuntado en la plataforma tiene fecha de expedición del 16 de marzo y dicho documento dice que su vigencia es de 3 meses, y el pliego de condiciones indica para este documento que se debe adjuntar "certificado "vigente" de la Junta Central de Contadores" (Resaltado en negrilla por nosotros).</p> <p>Así mismo, nos permitimos adjuntar los documentos solicitados por ustedes, para dar alcance a los radicados con nuestra propuesta.</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá, como por la Superintendencia Financiera.</p> <p>Es importante indicar que en el link relacionado en los pliegos y adenda para subsanar documentos jurídicos no hay ningún campo de subsanación habilitado para subir los documentos.</p>	<p>Nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. Se recibe la observación y en este sentido se procederá a realizar la verificación del documento inicialmente aportado en la plataforma SEP, respecto del certificado de junta central de contadores. Ahora bien, TODOS los documentos que sean objeto de subsanación deberán ser cargados a la plataforma SEP, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 "Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación jurídica -"Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link <a href="https://sena.edu.co/col-es/Empleados/Paginas/CF-CEN%202022/Aplicativo_SEP_2022.aspx">https://sena.edu.co/col-es/Empleados/Paginas/CF-CEN%202022/Aplicativo_SEP_2022.aspx</a> de la forma en que fueron solicitados.</p> <p>Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación."</p>
A TIEMPO	20/05/2022	10:19 a. m.	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR- FODESEP.	<p>"El 25 de abril de 2022, en la página web: Nuestro Proceso (<a href="https://sena.edu.co">sena.edu.co</a>), se publica el listado de propuestas recibidas, mediante dicha publicación somos notificados que el FODESEP tiene dos radicados, con NIT distintos, situación que al parecer es resultado de las dificultades presentadas en la plataforma durante el proceso de radicación creando error de radicación por separado.</p> <p>2.El 27 de abril de 2022, desde la evaluación jurídica de la Convocatoria DG-1-0001-2022, solicitan aclarar: "por qué El FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR radició el proyecto bajo el NIT 830018957 y radicó los documentos jurídicos, técnicos y financieros bajo el NIT 830018. ", la aclaración fue remitida por <a href="mailto:mailsmiavaportaqueusolicitada.correo@sefina.gov.co">mailsmiavaportaqueusolicitada.correo@sefina.gov.co</a> el 28 de abril de 2022, aclarando detalladamente los inconvenientes presentados en la radicación de la documentación.</p> <p>3.El 04 de mayo de 2022, el equipo evaluador del SENA, realiza a FODESEP solicitud de aclaración - verificación financiera Convocatoria DG-1-0001-2022 FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, requiriendo lo siguiente: "No aporta documentos de contador o revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos- se solicita subsanar".</p> <p>4.El 06 de mayo de 2022, FODESEP mediante correo electrónico enviado a <a href="mailto:evaluap@sefina.gov.co">evaluap@sefina.gov.co</a>, da respuesta a la solicitud de aclaración anteriormente mencionada, anexando la totalidad de la documentación requerida.</p> <p>5.El 18 de mayo de 2022, se publican los listados de resultados de la evaluación jurídica preliminar, en los cuales se indica que en la propuesta del Fondo de Desarrollo de la Educación superior- FODESEP, fue rechazada, porque incurrió en la causal i) del punto 4.1.2 causales de rechazo jurídicas del proyecto del pliego de condiciones de la CONVOCATORIA No. DG-1-0001-2022, que indica: "Cuando los documentos jurídicos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta, que de cualquier manera no sea real o no corresponda con la realidad. ", no obstante FODESEP se permite aclarar que el 100% de la documentación subida al SEP es real (totalmente consistente con la realidad del FODESEP), precisa (consiste con cada uno de los ítems incluidos en el proyecto) y exacta (coincide con la estructura de la convocatoria las soportes actualizados del FODESEP y sus afiliadas).</p> <p>6.De acuerdo con los resultados de la verificación jurídica de la convocatoria DG-1-0001- 2022 publicadas el 18 de mayo de 2022, donde se indica que el FODESEP [...] no aportó las cartas de las agremiadas para el uso de aporte parafiscales, nos permitimos manifestar que tales soportes se encuentran en la plataforma SEP (Una certificación de disponibilidad presupuestal de recursos de contrapartida, siete certificaciones de uso de aportes parafiscales) en el espacio "Certificación o certificaciones que garantice existencia de totalidad de recursos del aporte de contrapartida [...] ", como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>7.En cuanto a la afirmación que se evidencia en la plataforma SED se observa que se presentó en la modalidad gremio e individual el FODESEP reitera lo expuesto en el numeral 3 en cuanto a que: al parecer por problemas en la plataforma se generaron involuntariamente dos radicados diferentes uno de ellos por la modalidad errónea esto es individual sin embargo nuestra documentación y soporte evidencia que somos una agremiación con mas de 117 IES afiliadas.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos la revisión de los anteriores hechos para que la propuesta presentada por el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior sea tenida en cuenta y evaluada en su totalidad.</p>	<p>Dando contestación a las observaciones realizadas, se indica que se mantiene el rechazo establecido en la evaluación preliminar, por las siguientes consideraciones:</p> <p>1.El proponente, en virtud del anexo 4, carta de presentación de la propuesta, realizó una serie de declaraciones dentro de las cuales indicó: "conocemos los Pliegos de Condiciones, documentos y estudios previos, incluyendo cada uno de sus anexos y formatos y adendas y en especial el conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas y en los demás apartes de los documentos del proceso...". Es decir, el representante legal tenía pleno conocimiento del pliego de condiciones, de los anexos y estudios previos. Lo anterior para indicar que el proponente incurrió en la causal h) del numeral 4.1.2, causales de rechazo jurídicas del proyecto, del pliego de condiciones definitivo de la CONVOCATORIA No. DG –1–0001–2022, que reza: "h) cuando el proponente presente más de una propuesta, en este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas" (negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, y evidenciando que el FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR- FODESEP presentó dos propuestas, una en la modalidad individual y la segunda en la modalidad gremio, se debe mantener el rechazo de la propuesta.</p> <p>2.Por otro lado, al presentarse el proponente en dos modalidades, incurrió de igual manera en la causal i) del numeral 4.1.2, causales de rechazo jurídicas del proyecto, del pliego de condiciones definitivo de la CONVOCATORIA No. DG –1–0001–2022, que reza: "i) Cuando los documentos jurídicos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta, que de cualquier manera no sea real o no corresponda con la realidad".</p> <p>3.Así mismo, no se recibió lo manifestado por parte del proponente al indicar que: "al parecer por problemas en la plataforma se generaron involuntariamente dos radicados diferentes uno de ellos por la modalidad errónea esto es individual sin embargo nuestra documentación y soporte evidencia que somos una agremiación con mas de 117 IES afiliadas". Ya que en ningún momento la plataforma generó problemas o dificultades y todos los demás proponentes pudieron hacer su registro y carga de documentos en la plataforma SEP sin ningún inconveniente. Así mismo, se debe manifestar que el proponente tuvo acceso al anexo 16 MANUAL DE USUARIO SEP SISTEMA EMPRESARIAL DE PROYECTOS, el cual le indicaba paso a paso como realizar el registro en la plataforma.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente, se mantiene la decisión de rechazo de la propuesta, al incurrir en las causales relacionadas.</p>
A TIEMPO	19/05/2022	5:17 P.M.	GRUPO AGROVID S.A.S.	<p>Teniendo en cuenta que tanto los estatutos como el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Grupo Agrovid, establecen las facultades y limitaciones iguales para el Representante Legal Principal, así como para el suplente en los siguientes términos:</p> <p>"La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General, quien será el representante legal principal, quien tendrá solamente las restricciones de contratación por razón de la naturaleza o de la cuantía hayan sido reservadas a la Asamblea General de accionistas.</p> <p>Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General, y su suplente en caso de ausencias temporales o definitivas, podrá(n) celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre que no estén reservados a la Asamblea General de accionistas. El Gerente General se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la Asamblea General de accionistas.</p> <p>En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente General, o su suplente, que se ejecuten conforme a sus atribuciones estatutarias a él investidas y las que ejecute con autorización de la Asamblea, si no tiene las atribuciones estatutarias del caso."</p> <p>Habiendo conocido que al inicio de la postulación a la Convocatoria de Formación Continuada, se intentó las actuaciones de Grupo Agrovid S.A.S. ante su entidad fuesen a través del Representante Legal Principal Señor Javier Ernesto Pomares Medina.</p> <p>Que luego de las verificaciones por parte de su entidad, se constató que el Representante Legal Principal adolece de un reporte como infractor en el registro de la Policía Nacional por la presunta comisión de una infracción.</p> <p>Una vez realizadas las verificaciones ante los responsables de la información reportada en la página de la Policía Nacional, se llegó a la conclusión que el retiro del reporte en mención tardará un tiempo más.</p> <p>Que sabiendo del apremio del tiempo para continuar las etapas de la Convocatoria, es pertinente solicitar que se acepte por parte de su entidad, la actuación de la sociedad Grupo Agrovid S.A.S. en la presente convocatoria a través del Representante Legal Suplente, señora Maira Sofía Hernández Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.001.006, quien goza de plenas competencias y facultades para actuar en la convocatoria en mención, así como para contratar con el Estado.</p> <p>Para mejor verificación de la información, adjunto Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVID S.A.S.</p>	<p>Se recibe la observación y en este sentido se procederá a realizar la evaluación correspondiente.</p>